



BANCO DE ACCIONES COMUNALES VERSIÓN 2020-FASE I

INSTRUCTIVO No. 1

PRESENTACIÓN

Como es de conocimiento de la mayoría de organizaciones comunales, el CONPES 3955 de 2018, denominado el CONPES Comunal, ha contemplado unos objetivos y acciones encaminados a fortalecer a dichas organizaciones en diferentes ámbitos de su quehacer diario.

El objetivo No. 3 de este CONPES tiene como propósito promover la formulación y gestión de proyectos productivos y sociales de las Organizaciones de Acción Comunal, mientras que en la Acción 3.2 se contempló apoyar económicamente iniciativas productivas y sociales para el desarrollo comunitario, lideradas por las Organizaciones de Acción Comunal del país.

En cumplimiento de lo anterior, en 2019 se realizó la primera convocatoria en la que inicialmente se inscribieron 5.026 Iniciativas (proyectos) de igual número de Organizaciones Comunales de todo el país, de las cuales pasaron el primer "filtro" 3.152 que cumplieron con la mayoría de los requisitos establecidos en la Ley 743 de 2002, en una primera Fase. Una vez este número de organizaciones comunales presentaron los demás requisitos para avanzar a la Fase II, lograron clasificar un total de 1.867, de las cuales se "premiaron" a las primeras hasta agotar el monto total asignado de \$16.000 Millones, incluyendo una adición, es decir, 607 Iniciativas (proyectos) comunales, que fueron ejecutadas al final del año y en tiempo record.

CONVOCATORIA BANCO DE ACCIONES COMUNALES 2020.

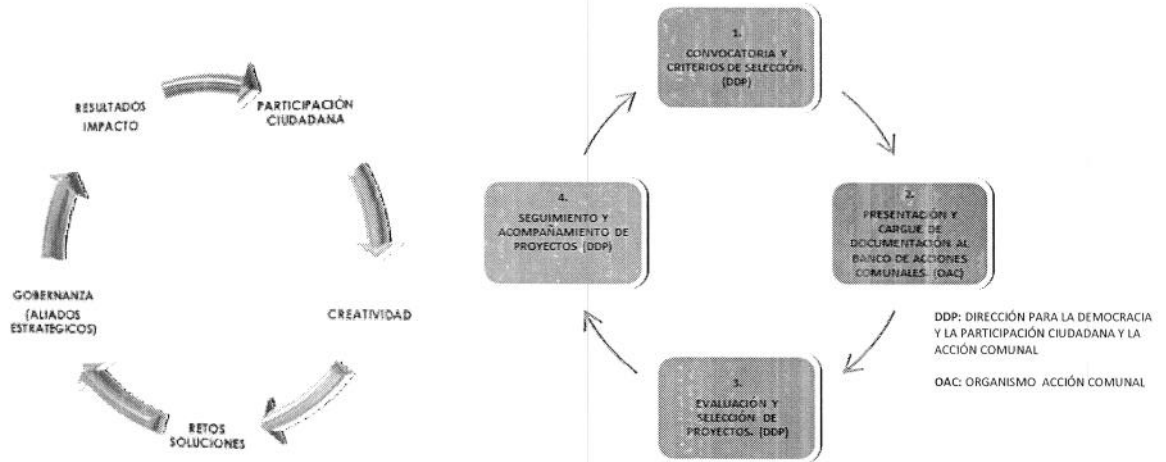
La convocatoria será a nivel nacional, lo cual quiere decir que pueden participar todas las organizaciones del país del primero hasta el cuarto grado (Juntas de Acción Comunal, Asojuntas, Federaciones y Confederación).

Estas Organizaciones están llamadas a promover la democracia participativa y la intervención en la gestión pública presentando Iniciativas creativas, innovadoras, concretas y viables a nivel local, a través de las cuales se pueda promover el desarrollo comunal y local en cada territorio de jurisdicción de las organizaciones.

Las OAC deberán garantizar la participación de los integrantes de la comunidad en las diferentes etapas de planeación, ejecución y seguimiento de las acciones presentadas.

Se evaluará una sola Iniciativa por organización, es decir, una misma organización solo podrá postularse en una de las líneas estratégicas propuestas y de allí deberá elegir una como necesidad prioritaria y desarrollarla con los criterios descritos en el presente documento.

El valor del apoyo económico que brindará el Ministerio del Interior, será de entre \$5 y \$30 Millones para las Iniciativas de las Líneas Estratégicas de Tejido Social, Ambiental, Economía Naranja y Entornos Comunales que resulten beneficiadas.



PRINCIPIOS DEL BANCO DE ACCIONES COMUNALES



PROCESO DE PARTICIPACION EN EL BANCO DE ACCIONES COMUNALES

La convocatoria se encuentra dividida en 2 fases, FASE I: Postulación de la Iniciativa por parte de las organizaciones de acción comunal. FASE II: Viabilidad sectorial. Estas Fases serán desarrolladas por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal bajo los siguientes parámetros:



FASE I: POSTULACION DE LAS INICIATIVAS POR LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL:

Esta fase contempla las siguientes actividades:

1. Haberse registrado previamente en el Registro Único Comunal-RUC- con los siguientes documentos adjuntos:

a) Personería jurídica: La Resolución o Auto de Personería Jurídica es el reconocimiento de la Organización de Acción Comunal, emitido por la Entidad encargada de realizar las funciones de inspección, vigilancia y control, según como lo señala el Artículo 2.3.2.1.4. del Decreto 1066 de 2015

b) Autos de inscripción de dignatarios: son aquellos actos administrativos emitidos por las Entidades de Inspección, Control y Vigilancia en la cual se avalan los dignatarios elegidos por la Organización de Acción Comunal, según como lo señala el Artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015

c) Estatutos: son el reglamento que contiene los conceptos, objetivos, principios y fundamentos del desarrollo de la Organización de Acción Comunal, los cuales deben ser aprobados en la Asamblea General, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 743 del 2002

Es importante tener en cuenta que el artículo 2.3.2.1.10. Del Decreto 1066 del 2015, señala la obligación que tienen las Organizaciones de Acción Comunal de actualizar los Estatutos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 743 del 2002.

d) Libro de Afiliados: es el libro a través del cual la Organización de Acción Comunal registra y lleva el control de cada uno de sus afiliados, contiene los nombres, identificación y dirección de los afiliados, así como las novedades que registran en lo que respecta a sanciones, desafiliaciones, delegaciones ante organismos públicos o privados según lo establecido en el artículo 57 de la ley 743 del 2002

e) Libro de Actas: es el libro a través del cual la Organización de Acción Comunal registra y lleva el control de cada una de las Asambleas Generales y debe contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, los asistentes y votaciones efectuadas, según lo establecido en el artículo 57 de la ley 743 del 2002

f) Libro de Tesorería: es el libro a través del cual la Organización de Acción Comunal registra y lleva el control de cada movimiento del efectivo según lo establecido en el artículo 57 de la ley 743 del 2002



g) Libro de Inventarios: es el libro a través del cual la Organización de Acción Comunal registra y lleva el control de cada uno de sus bienes y sus activos fijos, según lo establecido en el artículo 57 de la ley 743 del 2002

Se recuerda que los libros anteriores deben estar registrados ante la Entidad de inspección, vigilancia y control, tal como lo indica el artículo 2.3.2.1.27 del Decreto 1066 del 2015.

h) Cuenta bancaria: debe adjuntarse el certificado de la cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica, es decir, de la Organización de Acción Comunal.

i) Registro Único Tributario actualizado: Se debe adjuntar el RUT emitido por la DIAN con el código 9499 que es el de la actividad económica de este tipo de organizaciones.

j) Plan de Acción Comunal o de Trabajo: El Plan de Acción Comunal es un documento en el cual ~~de~~ estar plasmadas las actividades de manera específica que va a realizar la Organización de Acción Comunal cada año en medio de su territorio, según lo establecido en los artículos 38 y 56 de la Ley 743 de 2002. Este debe construirse en coordinación con el Vicepresidente y las Secretarías de cada uno de los Comités de Trabajo para luego ser presentado y aprobado en la Asamblea General.

Para la presente convocatoria se exige el Plan de Acción vigencia 2020.

k) Acta de Asamblea General o de Junta Directiva: Las organizaciones comunales que tengan la posibilidad de realizar su Asamblea General, deberán subir el Acta de dicha Asamblea donde se apruebe la Línea Estratégica y la Iniciativa a presentar al Banco de Acciones Comunales, acompañada de registro fotográfico y lista de asistencia. **En los territorios donde no sea posible realizar la Asamblea General, podrán adjuntar Acta de reunión de la Junta o Mesa Directiva, donde se apruebe la Línea Estratégica y la iniciativa a presentar, acompañada de registro fotográfico y lista de asistencia.**

2. Registro y recepción de las Iniciativas comunales: Las OAC, deberán registrarse en la página web **comunal.mininterior.gov.co**. Allí encontrarán el Formulario 1, en el cual se les solicita seleccionar la Línea Estratégica y dentro de ésta, la Iniciativa a desarrollar. Igualmente deben escribir el número o código de su Registro Único Comunal-RUC- a través del cual podremos evidenciar los requisitos generales (legales) de la OAC. Recuerde elegir una sola línea estratégica y dentro de ésta una Iniciativa a postular.

3. Publicación de las acciones radicadas: La Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Mininterior, en adelante DDPAC, publicará un listado con la totalidad de las acciones registradas en el Banco de Acciones Comunales.



4. **Verificación de formulario 1 y requisitos generales (Legales):** La DDPAC, evaluará el cargue de requisitos generales (de obligatorio cumplimiento a través del Registro Único Comunal-RUC-), acompañado del Formulario No.1. Lo anterior significa que es requisito obligatorio para inscribir las Iniciativas, haber obtenido el Código del Registro Único Comunal. Es importante aclarar que una vez realicen su Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria, o en su defecto la reunión de Junta o Mesa Directiva, deben "subir" al Registro Único Comunal el Acta de dicha Asamblea o Junta o Mesa Directiva, donde se aprobó la Línea Estratégica y la Iniciativa a postular, junto con el registro fotográfico y el listado de asistencia, teniendo en cuenta que este requisito es obligatorio y se le otorga un puntaje de diez (10).
5. **Publicación de las acciones habilitadas para la Fase II:** La DDPAC, publicará las Iniciativas que cumplieron con el diligenciamiento del Formulario 1 y requisitos generales, lo que les permitirá avanzar a la Fase II.
6. **Inquietudes y/o observaciones:** Las OAC serán responsables de verificar en la página web el listado de acciones que cumplieron los requisitos y que pueden avanzar a la Fase II. Mediante la misma página web tendrán la oportunidad de realizar observaciones o presentar inquietudes puntuales frente a la verificación del formulario 1 y los requisitos generales (legales), en las fechas establecidas en el cronograma establecido en el Instructivo.
7. **Respuesta a inquietudes y/o observaciones:** La DDPAC, mediante la misma página web contestará las inquietudes u observaciones a cada OAC, frente al proceso de verificación.
8. **Ratificación de acciones que clasifican para la Fase II:** Una vez respondidas las inquietudes u observaciones, la DDPAC, mediante la misma página web, publicará las Iniciativas definitivas que lograron avanzar a la Fase II.

Nota 1: Las OAC solo podrán postular una única Iniciativa a desarrollar, por lo cual la OAC que finaliza su registro, no podrá acceder nuevamente a registrar otra Iniciativa.

FASE II: VIABILIDAD SECTORIAL: Estos requisitos solo serán evaluados a las Organizaciones de Acción Comunal que superen la Fase I, es decir, las que mayor puntaje obtengan con base en los requisitos legales.

Una vez publicada la Lista de las Iniciativas clasificadas en la Fase I, las Organizaciones comunales que hayan superado dicha Fase, podrán realizar el cargue de sus documentos sectoriales, atendiendo las fechas establecidas en el Cronograma a partir del Numeral 9, para avanzar a la Fase II.

Esta fase contempla las siguientes actividades:

1. **Registro y cargue de requisitos sectoriales:** A las OAC que cumplan con los requisitos de la Fase I y obtengan el puntaje mínimo establecido, tendrán derecho a continuar con el proceso para lo cual deberán ingresar nuevamente a la página web comunal.mininterior.gov.co, para diligenciar el Formato 2 y cargar los requisitos sectoriales que les permita desarrollar las acciones propuestas. Para lo anterior, se publicará en la página el Listado de las Organizaciones Comunales que han superado la Fase I y pueden avanzar a la Fase II.
2. **Evaluación de formulario 2 y requisitos específicos:** La DDPAC, evaluará en forma directa o a través de un Operador el diligenciamiento del formulario y cargue



de requisitos específicos, lo cual les otorga un puntaje y puesto de forma ascendente.

3. **Publicación de las acciones habilitadas de la Fase II:** La DDPAC, publicara las acciones que cumplieron en su totalidad con el diligenciamiento del Formulario 2 y requisitos sectoriales.
4. **Inquietudes y/o observaciones:** Las OAC serán responsables de verificar en la página web el listado de acciones que cumplieron los requisitos de la Fase II y mediante la misma página web realizaran las posibles inquietudes u observaciones puntuales frente a la verificación del formulario 2 y requisitos específicos.
5. **Respuesta a inquietudes y/o observaciones:** La DDPAC, mediante la misma página web contestará las inquietudes a cada OAC, frente al proceso de verificación.
6. **Ratificación de acciones de la Fase II:** la DDPAC, mediante la misma página web, publicara las acciones que pasaron satisfactoriamente la Fase II.

Nota 2: Las acciones se enlistan de forma ascendente y serán susceptibles de obtener el apoyo económico conforme a la disponibilidad de los recursos asignados para esta convocatoria. Los recursos son monto agotable, es decir, se asignará el apoyo económico a las Iniciativas mejor calificadas de mayor a menor hasta agotar el recurso asignado para la vigencia 2020.

CRONOGRAMA BANCO DE ACCIONES COMUNALES 2020

Esta convocatoria se regirá por el siguiente cronograma, lo cual es responsabilidad de cada OAC, verificarlo y aplicarlo en las diferentes Fases:

NUMERO	ACTIVIDADES	TIEMPOS
1	Apertura Banco de Acciones Comunales	30 de junio del 2020.
2	Registro y recepción de Iniciativas comunales.	30 junio al 21 de julio del 2020.
3	Publicación total de Iniciativas Comunales registradas en el Banco de Acciones Comunales	22 de julio del 2020.
4	Revisión Fase I	23 de julio al 8 de agosto del 2020.
5	Publicación resultados Fase I	9 de agosto del 2020.
6	Inquietudes y/o observaciones de los resultados de la Fase I	10 al 13 de agosto del 2020.
7	Respuesta a Inquietudes y/o observaciones de los resultados de la Fase I	Del 14 al 18 de agosto del 2020.



8	Ratificación de resultados fase I	19 de agosto del 2020.
FASE II		
9	Cargue de documentos sectoriales Fase II, por las OAC Clasificadas	20 de agosto al 4 de septiembre del 2020.
10	Evaluación sectorial y requisitos específicos de la Fase II	5 al 21 de septiembre del 2020.
11	Publicación resultados Fase II	22 de septiembre del 2020.
12	Inquietudes y/o observaciones de los resultados de la Fase II	23 al 27 de septiembre del 2020.
13	Respuesta a Inquietudes y/o observaciones de los resultados de la Fase II	28 de septiembre al 1 de octubre del 2020.
14	Ratificación resultados fase II	2 de octubre del 2020.
15	Premiación de Iniciativas comunales 2020	3 al 20 de octubre del 2020.
16	Firma contratos o convenios con OAC y Ejecución Iniciativas	3 de octubre al 18 de diciembre de 2020.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS

El futuro es de todos

Mininterior

BANCO DE ACCIONES COMUNALES
"Iniciativas que fortalecen"

LÍNEAS DE ACCIONES COMUNALES

TEJIDO SOCIAL
Desarrollo de capacidades humanas y ocupación sana del tiempo libre.

AMBIENTALES
Preservación y protección del entorno.

ECONOMÍA NARANJA
Emprendimiento e innovación en las industrias creativas, artísticas y culturales.

ENTORNOS COMUNALES
Mantenimiento, mejoramiento, embellecimiento y/o dotación de equipamientos y entornos comunales.



REQUISITOS PARA OPTAR A RECURSOS O APOYO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Las Organizaciones de Acción Comunal que deseen participar con sus iniciativas convertidas en proyectos sociales y comunales deben cumplir con los siguientes Requisitos para clasificar en la Fase I:

Requisitos Generales (Legales): Estos documentos deben estar cargados en el Registro Único Comunal-RUC de la plataforma o página: comunal.mininterior.gov.co, Recuadro (Botón) Registro Único Comunal, lo que les otorgará una puntuación y con ello la posibilidad de continuar en el proceso, es decir, de avanzar a la Fase II.

ITEM	DOCUMENTO	PUNTOS
1	Copia de la resolución, acto administrativo y/o certificación en donde se evidencia la Personería Jurídica de la Organización de Acción Comunal.	10
2	Auto, Resolución o certificación de reconocimiento de dignatarios de la Organización de Acción Comunal. Si hubo cambios durante el período de dignatarios, este Auto o Certificación debe estar actualizado con los nuevos nombres de los dignatarios.	10
3	Registro Único Tributario (RUT) de la Organización de Acción Comunal donde aparezca el Código de Actividad Económica No. 9499.	5
4	Auto/Resolución o Certificación de inscripción de Estatutos. Deben estar actualizados, es decir, a partir de agosto de 2004	10
5	Acta de la asamblea general o Acta de la Junta o Mesa Directiva realizada en el año en curso, donde se aprueba, la Línea Estratégica y dentro de ésta la Iniciativa (proyecto) a ejecutar y su ubicación . Debe incluir firmas de asistencia y registro fotográfico. (En el caso de Asamblea General, debe cumplir con quórum establecido en el literal e) del artículo 29 de la ley 743 de 2002.) Quienes ya realizaron el Registro Único Comunal, pueden actualizar dicho registro e ingresar los documentos de este requisito antes de la postulación.	10
6	Certificado o sello de inscripción de libros ante la entidad de Inspección, Vigilancia y Control (Actas, Afiliados, Inventarios y Tesorería). Cada Libro se calificará con 10 puntos	40
7	Certificación de cuenta bancaria con manejo conjunto de firmas (presidente y tesorero).	5
8	Plan Estratégico de Desarrollo/ Plan de Acción Comunal 2020 aprobado por la Asamblea o Junta o Mesa Directiva, donde se valide o incluya la Iniciativa (proyecto) a ejecutar. Debe incluir firmas de asistencia, en cumplimiento del marco jurídico establecido en la Ley 743 de 2002 y sus Decretos reglamentarios. Quienes ya realizaron el Registro Único Comunal y no subieron este requisito, pueden ingresar al RUC y subirlo o modificarlo antes de la postulación.	10



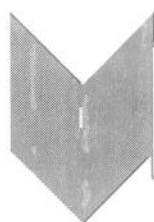
PUNTUACION MAXIMA

100

LÍNEAS EN LAS QUE LAS OAC PUEDEN PRESENTAR SUS INICIATIVAS

A continuación, se describen las Líneas propuestas en las que las OAC se pueden presentar y que contienen los tipos Iniciativas que les permitirá identificar la posible Iniciativa que debe seleccionar y desarrollar en su territorio.

Se aclara que los requisitos sectoriales, solo serán solicitados únicamente a las Iniciativas de las OAC, que clasifiquen para la Fase II.



• ACCIONES COMUNALES CON TEJIDO SOCIAL.

Educación y formación informal: Promoción y prevención en salud, violencia intrafamiliar, riesgos infantiles y juveniles, fomento de la equidad de género, la inclusión social, el liderazgo comunal, la participación ciudadana, el respeto por la diversidad, la convivencia pacífica y la ocupación sana del tiempo libre.

Jóvenes Comunales: promover la inclusión y participación de los jóvenes y el liderazgo juvenil a través de procesos de formación; prevención del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas; procesos artísticos, culturales y deportivos que fomenten la vinculación de jóvenes en las organizaciones de acción comunal.

Mujeres empoderadas: Promover la participación y el empoderamiento de las mujeres en las organizaciones de acción comunal, en especial en los cargos de dignatarias, identificando y detectando las brechas que impiden un mayor liderazgo femenino para una mayor participación y liderazgo dentro de las organizaciones de acción comunal del país. Para ello, podrán presentar Iniciativas que promuevan el liderazgo y el empoderamiento de las mujeres para incrementar el número de afiliadas, líderes y de dignatarias dentro de la organización comunal de su territorio.

Población con Discapacidad. Promover la participación inclusiva de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores afiliadas a las organizaciones comunales, identificando y detectando las brechas que impiden un mayor liderazgo dentro de la organización comunal. Para ello podrán presentar Iniciativas que promuevan su empoderamiento, liderazgo e inclusión fomentando el incremento de afiliados, líderes y dignatarios en las organizaciones comunales de su territorio.

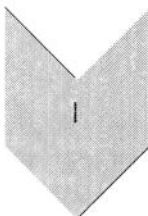
Nota 3: En caso de empate de este tipo de Iniciativa presentado por una organización comunal frente a otras iniciativas, el factor determinante para el desempate será el haber presentado este tipo de Iniciativa.



REQUISITOS SECTORIALES:

Para Educación y formación informal, Jóvenes Comunales, Mujeres Empoderadas y Población con Discapacidad

ITEM	DOCUMENTO	PUNTOS
1	Cronograma donde evidencie el plan de estudios de manera periódica , firmado por el representante legal y coordinador de la comisión o secretaria responsable.	25
2	Certificado donde evidencie el lugar en el cual se ejecutará el programa en mención, firmado por el representante legal y coordinador de la comisión o secretaria responsable, o en su defecto, cuando no se pueda realizar la capacitación en forma presencial, la plataforma virtual en la cual se desarrollará)	25
3	Registro fotográfico del lugar en el cual se ejecutará el programa, o en su defecto la estructura de la plataforma, en caso que no se pueda desarrollar en forma presencial.	25
4	Listado de la población objetivo.	25
PUNTUACIÓN MAXIMA		100



• **ACCIONES COMUNALES NARANJA.**

Capital Semilla a Empresas Comunales: Impulsar empresarialmente a las organizaciones comunales a través de sus comisiones empresariales con actividades tradicionales que permitan ejecutar Iniciativas o proyectos productivos. Así mismo promover el acceso al servicio de acueducto en el sector rural.

Emprendimientos Juveniles: Brindar apoyo a través de un capital semilla para impulsar emprendimientos colectivos creados desde las comisiones empresariales de las organizaciones de acción comunal, que fomenten la vinculación de jóvenes en dichas organizaciones mediante la posterior constitución de Comisiones o Comités Juveniles

Dotaciones Comunales: Dotar de elementos que permitan a las organizaciones comunales convertir sus salones, casas, casetas o carpas comunales en emprendimientos que les generen un ingreso o rentabilidad.

Economía Naranja: Apoyar con recursos económicos a las organizaciones comunales que deseen promover o fortalecer grupos artísticos y culturales, el desarrollo de software, el turismo comunitario y otros afines con la economía naranja entre sus afiliados.



Emprendimientos para Población con Discapacidad. Apoyar con recursos económicos a las organizaciones comunales que tengan personas con discapacidad afiliadas y presenten Iniciativas de emprendimientos que beneficien a esta población.

Nota 4: En caso de empate de este tipo de Iniciativa presentado por una organización comunal frente a otras iniciativas, el factor determinante para el desempate será el haber presentado este tipo de Iniciativa.

REQUISITOS SECTORIALES:

Para Capital Semilla a Empresas Comunales:

ITEM	DOCUMENTO	PUNTOS
1	Certificado de la existencia de la comisión empresarial de la OAC.	40
2	Cronograma donde evidencie el plan de trabajo a desarrollar y la inversión de los recursos del capital semilla , firmado por el representante legal y coordinador de la Comisión, comité o secretaría empresarial.	30
3	Certificación donde se comprometen a mantener el capital inicial en un periodo mayor a un año , firmado por el Representante Legal y el Tesorero.	30
PUNTUACIÓN MAXIMA		100

Para Emprendimiento Juvenil:

ITEM	DOCUMENTO	PUNTOS
1	Certificado de la existencia de la comisión empresarial de la OAC o del Comité Juvenil, firmado por el Representante Legal y el coordinador de la Comisión respectiva	40
2	Cronograma donde evidencie el plan de trabajo firmado por el representante legal y coordinador de la comisión empresarial o Comité Juvenil.	30
3	Certificación donde se comprometen a mantener el capital inicial en un periodo mayor a un año , firmado por el Representante Legal de la Organización y el coordinador de la comisión empresarial o Comité Juvenil.	30

Para Dotaciones Comunales:

ITEM	DOCUMENTO	PUNTOS
1	Certificación donde garantizan el cuidado y mantenimiento de los bienes recibidos, firmado por el Representante Legal y el Tesorero.	30
2	Certificado de libertad y tradición con máximo tres	40

[Handwritten signature]

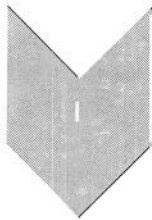
[Handwritten mark]



	meses de expedición a nombre de la nación, departamento o municipio, del salón comunal.	
3	Registro fotográfico del estado actual del salón comunal, donde reposarán los elementos.	30
PUNTUACIÓN MAXIMA		100

Para **Economía Naranja y Emprendimiento para población con Discapacidad:**

ITEM	DOCUMENTO	PUNTOS
1	Certificado de la existencia de la comisión empresarial de la OAC, firmado por el Representante Legal y el Coordinador de la Comisión Empresarial.	40
2	Cronograma donde evidencie el plan de trabajo firmado por el representante legal y coordinador de la comisión empresarial.	30
3	Certificación donde se comprometen a mantener el capital inicial en un periodo mayor a un año , firmado por el Representante Legal y Tesorero.	30
PUNTUACIÓN MAXIMA		100



• **ACCIONES COMUNALES AMBIENTALES.**

Bioparques Saludables o Eco-parques Infantiles: Inculcar y generar liderazgo por parte de las organizaciones comunales frente a la población en general para el uso de entornos saludables y naturales con el fin de prevenir el deterioro de la salud, reducir el sedentarismo y facilitar el acceso a la recreación de las niñas y niños de la comunidad de la organización comunal.

Reforestación: Disminuir la contaminación ambiental y aumentar la calidad de las fuentes hídricas, así como generar una educación e inclusión de las nuevas generaciones comunales. La reforestación deberá realizarse con árboles nativos.

Empradizar, Sembrar arbustos nativos o Crear Jardines: Mejorar y adecuar el estado actual de parques o zonas comunes con la siembra, empradización y creación de jardines comunitarios.

Separación de Residuos Sólidos: Generar conciencia y cultura en la población comunal en general en la selección y manejo de residuos sólidos en su entorno cotidiano, así como la generación y utilización de los mismos.

REQUISITOS SECTORIALES:



Para Bioparques Saludables, Eco-parques Infantiles, Empradización y Creación de Jardines:

ITEM	DOCUMENTO	PUNTOS
1	Certificado de libertad y tradición con máximo tres meses de expedición a nombre de la nación, departamento o municipio.	25
2	Registro fotográfico del estado actual del terreno.	25
3	Permiso del propietario del terreno para la intervención.	25
4	Acta de compromiso responsabilizándose por el cuidado y mantenimiento de los elementos y especies arbóreas adquiridas o entregadas, firmada por el Representante Legal y secretaria.	25
PUNTUACIÓN MAXIMA		100

Para Reforestación y Siembra de arbustos:

ITEM	DOCUMENTO	PUNTOS
1	Certificado de libertad y tradición con máximo tres meses de expedición a nombre de la nación, departamento o municipio, o propietario particular del terreno a intervenir.	20
2	Registro fotográfico del estado actual del terreno.	20
3	Permiso del propietario del terreno para la intervención.	20
4	Certificación de la UMATA, Secretaría de Ambiente Municipal o entidad que haga sus veces o Autoridad Regional Ambiental (CAR) donde conste que los árboles y arbustos a sembrar son nativos.	20
5	Acta de compromiso responsabilizándose por el cuidado y mantenimiento de los elementos y especies arbóreas adquiridas o entregadas, firmada por el Representante Legal y Secretaria.	20
PUNTUACIÓN MAXIMA		100

Para Separación de residuos sólidos:

ITEM	DOCUMENTO	PUNTOS
1	Plano de identificación de la zona, territorio o área de cobertura para el desarrollo de la acción.	20
2	Cronograma donde evidencie el plan de trabajo para la separación y manejo de residuos sólidos de manera periódica , firmado por el representante legal y coordinador de la comisión, comité o secretaria responsable.	20
3	Certificado de la OAC donde se compromete a proteger y conservar los elementos que hacen parte del proyecto en un tiempo no menor a dos años, firmado por	20



	el Representante Legal y el Secretario.	
4	Certificación de la Alcaldía Municipal en la que conste que la Iniciativa está acorde con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PEGIR- del Municipio.	20
5	Certificado de la entidad territorial, autorizando la instalación y utilización de los elementos necesarios en el espacio público.	20
PUNTUACIÓN MAXIMA		100

• ACCIONES COMUNALES PARA ENTORNOS COMUNALES.

Mantenimiento de Vías Terciarias y Caminos Reales: Promover un sentido de pertenencia mediante la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos en vías terciarias, que faciliten la movilidad de los campesinos y el transporte de sus productos a los mercados, así como el mejoramiento de caminos reales, los cuales se pueden convertir en ambientes de esparcimiento a través de la recreación pasiva, contemplativa y de caminatas guiadas por las organizaciones comunales. Incluye mantenimiento, arreglo y adecuación de alcantarillas, cunetas, riego y compactación de recebo, rocería y otras obras menores de mantenimiento, al igual que la reposición de empedrado en los caminos reales

Elaboración de Placas Huellas o Encintados: Mejorar el acceso y la movilidad en general de los campesinos, al igual que disminuir los tiempos de desplazamiento y de costos en el transporte de sus productos a los diferentes mercados. **Estas Iniciativas deben ser ejecutadas directamente por la comunidad.**

Puentes Veredales: Facilitar la comunicación terrestre entre veredas o caseríos, superando los obstáculos presentados por el paso de quebradas o ríos que separan la intercomunicación entre los habitantes rurales.

Mejoramiento de Escenarios Comunales: Incentivar el uso de los espacios comunitarios, con estándares de seguridad, comodidad y apersonamiento de los mismos por parte de la comunidad. Se podrán presentar Iniciativas para adecuación, mejoramiento y embellecimiento de salones, casas y/o casetas comunales.

Nota 5: Se recomienda en el mejoramiento de los escenarios comunales adecuar un ingreso de fácil acceso para la población con discapacidad

Mejoramiento y Embellecimiento de Polideportivos: Promover el deporte recreativo como herramienta que permita una salud preventiva, unión e integración de todos los grupos etarios pertenecientes a su territorio.



Nota 6: Se recomienda en el mejoramiento y embellecimiento de polideportivos adecuar un ingreso de fácil acceso para la población con discapacidad

Embellecimiento de Fachadas y Ambientes Comunales: Aumentar el sentido de pertenencia por parte de cada integrante de la comunidad, generando identidad a través del color, limpieza y cuidado de su entorno.

REQUISITOS SECTORIALES:

Para **Mantenimiento de Vías Terciarias y Caminos Reales:**

ITEM	DOCUMENTO	PUNTO S
1	Certificación que conste que a la fecha No se ha viabilizado o aprobado un proyecto de mejoramiento de la vía terciaria o camino real del sector postulado a entidades de orden nacional, departamental o municipal. (No puede ser emitida por miembros de la OAC)	30
2	Certificación de No riesgo inminente conforme con el Plan de Ordenamiento Territorial-POT, Esquema de Ordenamiento Territorial-EOT- o Plan Básico de Ordenamiento Territorial-PBOT, según el caso, emitida por la entidad competente.	30
3	Certificación por parte de la entidad competente, Nación, Departamento o Municipio en la cual Se autoriza realizar la intervención.	40
PUNTUACIÓN MAXIMA		100

Para la **Elaboración de Placas Huellas o encintados**

ITEM	DOCUMENTO	PUNTO S
1	Certificación que conste que a la fecha No se ha viabilizado o aprobado un proyecto de placa huella de la vía terciaria del sector postulado a entidades de orden nacional, departamental o municipal. (No puede ser emitida por miembros de la OAC)	30
2	Certificación de No riesgo inminente conforme con el Plan de Ordenamiento Territorial-POT, Esquema de Ordenamiento Territorial-EOT o Plan Básico de Ordenamiento Territorial-PBOT, según el caso, emitida por la entidad competente.	30
3	Certificación por parte de la entidad competente, Nación, Departamento o Municipio en la cual se autoriza realizar la intervención.	40
PUNTUACIÓN MAXIMA		100



Para Puentes Veredales

ITEM	DOCUMENTO	PUNTO S
1	Certificación por parte de la autoridad respectiva que conste que a la fecha No se ha viabilizado o aprobado un proyecto de puente sobre la vía terciaria del sector postulado a entidades de orden nacional, departamental o municipal. (No puede ser emitida por miembros de la OAC)	25
2	Certificación de No riesgo inminente conforme con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial-POT, Esquema de Ordenamiento Territorial-EOT o Plan Básico de Ordenamiento Territorial-PBOT, según el caso, emitida por la entidad competente.	25
3	Certificación de la entidad competente que el proyecto No intervendrá patrimonio cultural del orden Nacional, Departamental o Municipal, según el caso.	25
4	Certificación por parte de la entidad competente, Nación, Departamento o Municipio en la cual Se autoriza realizar la intervención .	25
PUNTUACIÓN MAXIMA		100

Para Mejoramiento de Escenarios Comunes y Mejoramiento o Embellecimiento de Polideportivos:

ITEM	DOCUMENTO	PUNTOS
1	Certificación por la autoridad competente que conste que a la fecha No se ha viabilizado o aprobado un proyecto igual y postulado a entidades de orden nacional, departamental o municipal. (No puede ser emitida por miembros de la OAC)	25
2	Certificación de No riesgo inminente conforme con el Plan de Ordenamiento Territorial-POT, Esquema de Ordenamiento Territorial-EOT o Plan Básico de Ordenamiento Territorial-PABOT, según el caso, emitida por la entidad competente.	25
3	Certificación por parte de la entidad competente, Nación, Departamento o Municipio en la cual se autoriza realizar la intervención .	25
4	Certificado de libertad y tradición o folio de matrícula inmobiliaria con máximo tres meses de expedición a nombre de la Nación, Departamento o Municipio.	25
PUNTUACIÓN MAXIMA		100



Para Embellecimiento de Fachadas y Ambientes Comunales:

ITEM	DOCUMENTO	PUNTO S
1	Certificación de la autoridad competente que conste que a la fecha No se ha viabilizado o aprobado un proyecto igual y postulado a entidades de orden nacional, departamental o municipal. (No puede ser emitida por miembros de la OAC)	20
2	Certificación de No riesgo inminente conforme con el Plan de Ordenamiento Territorial-POT, Esquema de Ordenamiento Territorial-EOT Plan Básico de Ordenamiento Territorial-PBOT, según el caso, emitida por la entidad competente.	20
3	Certificación por parte del propietario del predio autorizando la intervención.	20
4	Certificado de libertad y tradición o certificado de sana posesión con máximo tres meses de expedición.	20
5	Carta de compromiso del beneficiario indicando que acepta el proyecto, que se hace participe y que empleará adecuadamente el material suministrado.	20
PUNTUACIÓN MAXIMA		100

MONTO DEL APOYO ECONÓMICO QUE REALIZARÁ EL MINISTERIO DEL INTERIOR

El Ministerio del Interior realizará un apoyo económico a cada Iniciativa ganadora de las Líneas Estratégicas de Tejido Social, Ambientales, Economía Naranja y Entornos Comunales, por un valor entre \$ 5 y \$30 Millones.

CONTRAPARTIDA

Las Organizaciones de Acción Comunal que avancen a la Fase II, deberán adjuntar junto con los demás requisitos sectoriales, una certificación firmada por el Representante Legal y el Tesorero, mediante la cual se comprometen a aportar una contrapartida equivalente a mínimo el 15% del valor solicitado al Ministerio del Interior.

Esta contrapartida puede ser en mano de obra no calificada, en especie, en dinero en efectivo o mediante otra fuente de financiación lograda a través de la gestión realizada con otras entidades del orden departamental, municipal o con empresas privadas. Igualmente puede ser una combinación de las anteriores sumadas.

PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO PARA SUPERAR LA FASE I

El puntaje mínimo requerido para que una Iniciativa supere la Fase I y continúe con el proceso de la Fase II, **será de 90 Puntos, sobre el Máximo que será de 100.**



EMPATES

En caso de empate entre Iniciativas, el desempate se hará teniendo en cuenta el día, hora, minuto y segundos de haber inscrito las mismas, salvo lo previsto para el caso de las Iniciativas con destino a la población con discapacidad.

Nota 7: Las organizaciones de acción comunal que participaron en la convocatoria del Banco de Acciones 2019 y que **no** resultaron favorecidas con el apoyo económico del Ministerio del Interior, **podrán** participar en la convocatoria 2020, con la misma Iniciativa o con otra.

Nota 8: Las organizaciones de acción comunal que participaron en la convocatoria del Banco de Acciones Comunales 2019 y que resultaron favorecidas con el apoyo económico del Ministerio del Interior, **NO** podrán participar en la convocatoria 2020. Sin embargo, **SI** podrán participar en las convocatorias de 2021 o 2022.

Nota 9: Se recomienda a las organizaciones de acción comunal, **No** utilizar intermediarios para la postulación de su Iniciativa, debido a la facilidad y sencillez de los formatos y requisitos exigidos para postularse.

Cordialmente,

HILDA GUTIÉRREZ

Directora para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal

Proyectó: Jairo Linares Rodríguez- Contratista
Revisó: Juan Carlos González- Coordinador Grupo Acción Comunal
Aprobó: Hilda Gutiérrez- Directora DDPCAC
TRD: 2100.510.12